

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ENTRE

PARTIDO EVOLUCIÓN POLÍTICA

Y

**CANDIDATOS A CONSEJEROS REGIONALES Y LISTAS DE DIRECTIVAS NACIONAL /
REGIONAL**

En Santiago, a de Julio de 2020, **Partido Evolución Política**, (en adelante e indistintamente, “EVÓPOLI”) y Candidato a Consejero Regional y/o Listas de Directivas Nacional y Regional (en adelante “CANDIDATOS”), han acordado y se obligan a los siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

De conformidad al art. 26 del DFL N°4 LOC de Partidos Políticos, el afiliado podrá solicitar, a su costa, al órgano ejecutivo de su partido o al Servicio Electoral, copia de los registros de afiliados, que contiene el nombre completo de los mismos y su domicilio; para los efectos de una elección interna.

En atención a Resolución TS 28-2020, del Tribunal Supremo Partido de Evolución Política de fecha 24 de Julio de 2020, se instruye a Secretaría General, con ocasión exclusiva a estas Elecciones Internas 2020 entregar al CANDIDATO que lo requiera, el padrón electoral con los datos de nombre completo, domicilio, número de teléfono y correo electrónico del militante, si los hubiere, a costa del solicitante, dentro de 48 horas de formulada la solicitud, previa declaración simple del militante de conocer las responsabilidades legales en el uso de dicha base de datos con antecedentes de contacto personal. A su vez, la entrega de dicha información, por parte de Secretaría General, deberá contener una advertencia relativa a las responsabilidades legales a que se expone el militante por el mal uso de la base de datos.

Dado lo expuesto, Evópoli previa suscripción del presente Acuerdo y enviado éste firmado por vía mail a secretaria.general@evopoli.cl, pondrá a disposición de los CANDIDATOS solicitantes el Padrón Regional y/o Nacional con contacto telefónico y mail si lo hubiere, en conformidad a la elección interna a la cual se encuentre inscrita, diseñada especialmente. Con el solo y único objeto de gestionar sus candidaturas en las Elecciones Internas 2020.

SEGUNDO: Confidencialidad de la Información.

2.1. La información que reciban los CANDIDATOS solicitantes, que proceda desde Evópoli, es de propiedad exclusiva de Evópoli, por lo que sólo estos CANDIDATOS estarán autorizados para conocer su contenido. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia de que solamente los CANDIDATOS solicitantes tendrán la facultad de acceder a dicha información.

2.2. Se entenderá por Información Confidencial, toda información, sea completa o parcial, sea verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que se tome conocimiento por cualquier medio y ya sea que se refiera a la Evópoli, sus órganos internos, militantes, pre – candidatos, candidatos y/o terceros.

2.3 Los CANDIDATOS deberán tomar todas las medidas razonables que estén a su alcance para la protección de los datos, evitando que se filtren, sean hackeados o conocidos por terceros no autorizados por este acuerdo suscrito bajo responsabilidad legal por el uso de la misma.

2.4 Evópoli, podrá auditar en forma remota y/o presencial las medidas de seguridad implementadas por éste para resguardar, adecuadamente, la confidencialidad de la información obtenida y su respectivo uso.

2.5 Al término del período de propaganda de los CANDIDATOS, se prohíbe a los CANDIDATOS solicitantes por si o terceros usar la información entregada para fines distintos de las Elecciones Internas 2020.

2.6 Los CANDIDATOS solicitantes aceptan y reconocen que la información a la que ellas /os tenga acceso, así como cualquier información se le proporcione, sin importar el medio por el que lo hagan, es propiedad de Evópoli en cuanto base de datos y de la persona en razón de la información personal recabada en ésta. La que será considerada, para todos los efectos, reservada o confidencial, en adelante la “Información Confidencial”. Los CANDIDATOS solicitantes se obligan a no divulgar, no revelar, ni enajenar, parcial o totalmente, a tercero alguno la Información Confidencial, así como a no utilizarla para fines distintos de Elecciones Internas Evópoli, salvo que medie el consentimiento específico, previo y por escrito de la persona natural a la que pertenezca dicha información.

2.7 Tal consentimiento específico no deberá ser solicitado para la divulgación de Información Confidencial si dicha divulgación es requerida por una autoridad competente, en conformidad con las leyes o reglamentos que fueren aplicables, informando previamente de ello a la otra Parte.

TERCERO: Protección de datos

3.1 Los CANDIDATOS solicitantes mantendrán en sus sistemas, datos de carácter personal pertenecientes a los militantes y/o terceros protegidos por la legislación vigente.

3.2 Los CANDIDATOS solicitantes se obligan y garantizan que cumplirán todas las normas relativas a la protección de datos personales, en especial, con las disposiciones de la Ley N° 19.628 y las que la reemplacen o modifiquen.

3.3 Los CANDIDATOS solicitantes no efectuarán, con fines distintos a los establecidos en el presente Acuerdo, tratamiento de datos personales que hayan sido proveídos por Evópoli, ni los revelará, salvo instrucciones expresas y escritas de Evópoli, conforme las condiciones establecidas en la legislación vigente.

3.4 Los CANDIDATOS solicitantes deberán adoptar todas las medidas razonables para evitar el manejo o tratamiento no autorizado o ilegal de datos personales, así como la pérdida, destrucción o daño de los mismos. Tales medidas deberán garantizar un nivel de seguridad adecuado contra el daño que pueda resultar del procesamiento o tratamiento no autorizado o ilegal, o contra la pérdida accidental, deterioro o daño de los datos personales a ser protegidos.

La obligación de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que se tendrá acceso se mantendrá vigente mientras se encuentre el período de propaganda y aún después de su término.

CUARTO: Individualización de Candidato Solicitante

Los CANDIDATOS solicitantes, son responsables de las derechos y obligaciones establecidos en el presente acuerdo:

Nombre Completo:

RUT N°:

Domicilio:

Cargo al que postula:

QUINTO: Sanciones

En el evento que Evópoli tenga conocimiento que se haya contravenido el presente acuerdo, aquellos que presuntamente hayan cometido una infracción y/o ilícito civil o penal, serán denunciados a los Tribunales de Justicia.

Cabe hacer presente que el DFL N°4 LOC de Partidos Políticos establece en su art.26 que los afiliados no podrán divulgar los datos personales del registro ni utilizarlos con finalidades distintas del ejercicio de sus derechos como militantes. La infracción de esta prohibición será sancionada con multa de diez

a cincuenta unidades tributarias mensuales, de conformidad con el artículo 392 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda en virtud de lo dispuesto en el título V de la ley N°19.628, que Regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Sin perjuicio de las acciones disciplinarias a las que pudieren ser sometidos a través de los Tribunales de Evópoli.

SEXTO: Ley y Competencia de Tribunales.

Para todos efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, en el evento de ejercer acciones legales ante Tribunales de Justicia.

El presente Acuerdo se regula por las leyes y normas jurídicas de la República de Chile. En especial, DFL N°4 LOC Partidos Políticos, Ley N° 19628 que Regula la Protección de Datos de Carácter Personal, Estatutos del Partido Evolución Política, Reglamento de Elecciones Internas, Instructivo Elecciones Internas 2020.

CANDIDATO SOLICITANTE

Cargo:
Región:
Nombre:
CNI N° :
Firma:

Este documento posee el carácter de CONFIDENCIAL.